Alcaldía de Calarcá

Resolución No 0121
FEBRERO 07 DE 2024

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCA - QUINDÍO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2163 de 1970 Artículo 6, compilado por el artículo 2.2 .6.1.5.6.3 del Decreto Único reglamentario 1069 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Doctora **AURORA SEGURA LEON**, Notaria Segunda de la ciudad, a través de oficio N.S.C. 079 de fecha Febrero 06 de 2024, solicitó a este Despacho conceder Licencia durante los días Doce (12), Trece (13), Catorce (14), Quince (15) y Dieciséis (16) de Febrero de 2024, con el fin de atender continuar con exámenes y procedimientos médicos fuera de la ciudad.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.6.1.5.6.3 Literal C) del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, manifiesta que cuando el término de la licencia no exceda de quince días y el notario no resida en ciudad capital, la licencia podrá serle concedida por el respectivo alcalde".

Que para efectos del reemplazo durante la ausencia de la titular, la Doctora **AURORA SEGURA LEON,** postuló bajo su responsabilidad a la señora **OLMA CECILIA MENDEZ GALINDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.581.645 expedida en Calarcá – Quindío, quien para tal efecto reúne los requisitos exigidos en el Art. 60 numeral 2 literal a) del Decreto 2148 de 1983.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Calarcá - Quindío,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder la Licencia solicitada por la Doctora **AURORA SEGURA LEON**, Notaria Segunda de la ciudad, a través de oficio N.S.C 079 de Febrero 06 de 2024, durante los días Doce (12), Trece (13), Catorce (14), Quince (15) y Dieciséis (16) de Febrero de 2024, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Durante el término de duración de la Licencia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, encárguese de la Notaría Segunda de Calarcá Quindío, a la señora **OLMA CECILIA MENDEZ GALINDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.581.645 expedida en Calarcá – Quindío, quien deberá tomar posesión ante el Despacho del Alcalde Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Notaría Segunda de Calarcá - Quindío, para los trámites de su competencia.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Calarcá - Quindío, a los Siete (07) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO
Alcalde Municipal

Elaboró: Beatriz E. Castaño Baquero / Auxiliar Administrativo / Secretaría de Gobierno
Revisó: Carlos Andrés Rey Trejos / Jefe Oficina Asesora Jurídica